



RADICADO N°: 686554089001-2016-00456-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA REINTEGRA CESIONARIO

DEMANDADO: ARIEL BOLIVAR SALAZAR

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Advierte el despacho en el presente asunto se allega contrato de cesión suscrito entre la representante legal de BANCOLOMBIA y la apoderada general de REINTEGRA S.A.S, frente a ello el despacho ordena estarse a lo resuelto por este Despacho mediante proveído del 14 de julio de 2020.

Ahora bien, de otra parte se requiere al cesionario para que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida por auto del nueve (09) de diciembre de 2020 so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a Reintegra SAS para que cumpla dentro de los siguientes 30 días lo ordenado mediante auto calendado del nueve (09) de diciembre de 2020 so pena de dar aplicación al desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **06 de marzo de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres